

INFORME DE COMISARIO REVISOR

**A los Señores Accionistas de:
BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A**

En mi calidad de Comisario de **BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A.**, y en cumplimiento a la función que nos asigna el Art. 279 de la Ley de Compañías, cumplo informarles que hemos examinado el balance general de la Compañía al 31 de Diciembre del 2015 y los correspondientes Estados de Resultados, por el año terminado en esa fecha.

La revisión incluyó, en base a pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, las normas internacionales de información financiera, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general.

Atendiendo lo dispuesto por la Resolución No. 92-1-4-3-0014, en adición, debo indicar:

1. Cumplimiento de resoluciones

Cumplimos las obligaciones determinadas por el Art. 279 de la Ley de Compañías y de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, informamos que:

Revisadas las resoluciones adoptadas por la Junta de Accionistas y Juntas de Directorio, y que en mi opinión considero que la Administración ha dado cumplimiento a las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones respectivas.

Los libros de actas de Juntas de Accionistas y del Directorio, han sido llevados y se conservan de conformidad con disposiciones legales.

2. Procedimiento de control interno

Como parte del examen efectuado, realicé, un estudio del Sistema de Control Interno de la Compañía, en el alcance que consideramos necesario para evaluar dicho sistema, tal como lo requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas; bajo las cuales, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

Dicho estudio y evaluación del sistema de control interno contable, efectuado con el propósito antes mencionado, no presentó ninguna condición que constituya una debilidad sustancial de dicho sistema.

3. Registros legales y contables

BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A es una Sociedad Anónima constituida en el Ecuador el 7 de abril de 2009. Su domicilio principal es la ciudad de Quito con sucursal en Ambato.

Entre sus actividades económicas, la principal es la venta de comidas y bebidas en restaurantes para su consumo inmediato.

En base de los resultados obtenidos al aplicar selectivamente los procedimientos de revisión, considero que la documentación contable, financiera, tributaria y legal, de la Compañía cumple con los requisitos que determina la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Municipio; entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

A la fecha de emisión del presente informe, y de acuerdo a información revisada de **BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A.**, se encuentran los siguientes resultados:

a.- Los Estados Financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes, según los requerimientos establecidos por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

La preparación de estados financieros de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) requiere que la Administración de la Compañía realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de los activos, pasivos, ingresos y gastos informados.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados por la Administración de manera regular, sin embargo, debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración, sin que ello represente un relevante riesgo o contingente importante.

b.- En sus actividades y operaciones de financiamiento, el índice de liquidez general del año en estudio es de 0,35 lo que significa que financieramente esta compañía puede responder por cada \$1 de deuda corriente con \$0,35, en caso de ser necesario.

c.- De conformidad con disposiciones tributarias, el impuesto a la renta se calcula a la tarifa del 22% aplicable al período fiscal 2015; la Compañía en el período 2015 presenta pérdida contable en sus estados financieros, determinando por esta situación a su anticipo de IR como el nuevo impuesto a la renta causado para el referido período fiscal, el mismo que ha sido calculado y determinado correctamente.

Con respecto al estado de balance de situación y al de resultados, los respectivos registros contables se mantienen debidamente conciliados y no he identificado diferencia significativa que deba ser revelada.

Salvo el caso de que por la pérdida registrada, es superior al 50% del capital más reservas, que conforme a lo que establece la normativa societaria ecuatoriana (copiada a continuación), se encontraría en causal de disolución, por tanto podría ser notificada por la Superintendencia de Compañías, para proceder con su liquidación, a menos de que, la compañía realice un aumento de capital y/o justifique el motivo de la pérdida. Que de los montos que tienen al 31 de diciembre 2015 como aporte para futura capitalización, si efectúan el mismo (que deberían perfeccionar dicho aumento ante la Superintendencia y el Registro Mercantil en el 2016), estarían fuera de dicha causal.

LEY DE COMPAÑÍAS
DE LA DISOLUCIÓN

Art. 381.- Las compañías se disuelven:

(...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital; (...).

Por otra parte, de acuerdo a la normativa contable y tributaria vigente, la compañía podría reconocer un activo por impuesto diferido por la pérdida tributaria originada en el ejercicio 2015, siempre y cuando pueda compensarla, con ganancias fiscales de periodos futuros, en la medida en que sea probable la disponibilidad de dichas ganancias fiscales futuras, contra las cuales pueda utilizar dichas pérdidas fiscales (amortización de pérdidas tributarias).

d.- Entre el 31 de diciembre del 2015 y la fecha de preparación de este informe, no se han producido eventos que en la opinión de la Gerencia de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.

He recibido toda la ayuda por parte de la Administración de la Compañía para el desempeño de esta importante función.

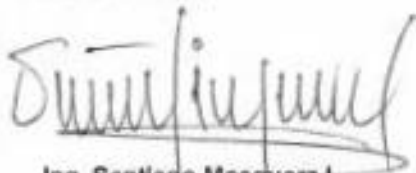
Considero que el examen efectuado fundamenta razonablemente la opinión que expresé a continuación:

En mi opinión, por la información revisada y proporcionada por la compañía, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la **BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A** al 31 de Diciembre de 2015 correspondiente resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley de Compañías, principios contables (NIIF), normativa tributaria y disposiciones legales relativas a la información financiera vigentes en la República del Ecuador.

Los principios contables parten del supuesto de la continuidad de las operaciones del ente contable "empresa en marcha", a pesar de que por la situación económica país se vea difícil el escenario de crecimiento, ó a menos que se indique todo lo contrario **BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A** por el movimiento económico de sus operaciones y por el tiempo que dispone para seguir funcionando en el futuro de acuerdo a su constitución.

Por lo expuesto anteriormente sometemos a consideración la aprobación final del Balance General de la **BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A.** al 31 de diciembre del 2015 y el correspondiente Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha para que sean aprobados de manera definitiva en junta de socios de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Atentamente,



Ing. Santiago Mosquera I.
RNCPA No. 29243
CC 1711242105